

UI



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 009-2018

24 ENE. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, Informe N° 1053-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, el cual da cuenta de la solicitud, formulada por el servidor Juan Rosario Cárdenas Vilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de visto, la Unidad de Escalafón y Beneficios manifiesta que al no estar regulado el adelanto de vacaciones solicitado inicialmente por el servidor Juan Rosario Cárdenas Vilca, obrero permanente de la Entidad adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, resulta conveniente otorgarle Licencia Sin Goce de Remuneraciones, a fin de no considerar el periodo dejado de laborar como faltas injustificadas; opinión que se encuentra refrendado por la Sub gerencia de Recursos Humanos por medio del Informe N° 2232-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML;

Que, el artículo 11° del TUO del D. Leg. N° 728 - La Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. 003-97 T.R., señala que: *"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores"*.

Que, el artículo 12° de la citada norma, establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, dicha solicitud cuenta con la aprobación por la parte de la Administración del Parque como jefe inmediato, el mismo que debe formalizarse con la respectiva Resolución;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, cuyo artículo 17° señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción"*;

De conformidad de conformidad a los artículos 11° y 12° del TUO del D. Leg. N° 728 - La Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. 003-97 T.R.;

Con las visaciones del Gerente de Asesoría Jurídica, el Sub Gerente de Recursos Humanos y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia sin goce de remuneraciones al trabajador **JUAN ROSARIO CÁRDENAS VILCA**, servidor obrero de la entidad, para ausentarse del Centro de Trabajo por motivos personales, con efectividad a partir del 01 al 15 de diciembre de 2017, por un periodo de 15 días.





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución, considerando que la licencia concedida en el artículo precedente no es computable como tiempo de servicios, para ningún efecto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos; y, a la Subgerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° SG D-009

A:

Para Conocimiento y fines cumpla con

Transcribir:

N° de Fecha 25 ENE 2018
Atentamente.


Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria